Superintendencia de
Industria y Comercio

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2569 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y GOLD SYS LTDA.

Entre los suscritos, **GABRIEL TURBAY VELANDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.407.073 de Cúcuta, quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución No. 55274 del 23 de septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 8609 del 23 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.620.137, quien actúa como representante legal de **GOLD SYS LTDA.**, identificada con el NIT No. 830.038.304-1, constituida por Escritura Pública constituida por Escritura Pública No. 0004286 de la Notaría 48 de Bogotá D.C. del 18 de noviembre de 1997, inscrito en la Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 1997, con el No. 00611298 del Libro IX, como consta en el certificado de existencia y representación legal; quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por lo previsto en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que mediante Resolución No. 55520 del 23 de septiembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 33 de 2024 cuyo objeto es la "REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SUSCRIPCIONES, SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO". **SEGUNDA:** Que con ocasión del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 33 de 2024, se recibieron trece (13) ofertas interesadas en diecisiete (17) grupos de dieciocho (18), estas por parte de 1. ACTIVOS TI S.A.S. 2. AMERICAN OUTSOURCING S.A 3. ENTELGY COLOMBIA S.A.S. 4. FACTORIT INGENIERIA S.A.S. 5. GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. 6. GOLD SYS LTDA. 7. HEIMCORE S.A.S. 8. MCO GLOBAL S.A.S. 9. SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A. 10. SOFTSECURITY S.A.S. 11. S&S IP S.A.S. 12. UNION TEMPORAL RENOVACION 2024. 13. UNIÓN TEMPORAL RENOVACIÓN 2024 DATAWEX, tal como consta en la plataforma SECOP II y los antecedentes del proceso. **TERCERA:** Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 33 de 2024, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas para los diecisiete (17) grupos. **CUARTA:** Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones la Entidad dio traslado de los informes de evaluación y requirió a los oferentes inhabilitados con el fin de que subsanaran los requisitos correspondientes. **QUINTA:** Que una vez surtido el término del traslado, revisadas las observaciones y subsanaciones presentadas, se obtuvo habilitación de manera íntegra de los oferentes que manifestaron acogerse a las reglas de subsanabilidad tal y como costa en los informes de evaluación. **SEXTA:** Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, *"hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"; y así mismo, "si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".* De acuerdo con lo anterior y conforme al proceso establecido, el día 18 de octubre de 2024 se llevó a cabo la apertura de sobres económicos de las ofertas habilitadas, encontrando la siguiente información para los Grupos 13, 15 y 18, respectivamente:

GRUPO No. 13:

GRUPO No. 13 – ADOBE					
PRESUPUESTO: $96.608.830					
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**
1	AMERICAN OUTSOURCING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$96.608.830
2	GOLD SYS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$96.600.000

GRUPO No. 15:

GRUPO No. 15 - AUTOCAD
PRESUPUESTO: $12.820.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2569 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y GOLD SYS LTDA.

No.	NOMBRE PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	GOLD SYS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$12.800.000

GRUPO No. 18:

GRUPO No. 18 - PLUMSAIL					
PRESUPUESTO: $23.428.125					
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**
1	GOLD SYS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	$23.428.000

De la misma forma se publicó la verificación económica realizada por la Dirección Financiera, en la cual se pudo determinar que la oferta no se considera incursa en precios artificialmente bajos, y su valor se encuentra dentro del rango de precios de mercado. **SÉPTIMA:** Que una vez realizado el evento de subasta programado para el grupo 13, en el cual se presentaron dos proponentes habilitados, no se presentaron lances dentro del mismo tal como consta en la plataforma SECOP II y los antecedentes del proceso, por lo cual, la Entidad procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015: *"Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo".* **OCTAVA:** Que mediante Resolución No. 65417 del 28 de octubre de 2024 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa SIC No. 33 de 2024 esto de la siguiente manera para los Grupos 13, 15 y 18, respectivamente:

GRUPO No. 13 - ADOBE		
PRESUPUESTO: $96.608.830		
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**
1	GOLD SYS LTDA	$96.600.000

GRUPO No. 15 - AUTOCAD		
PRESUPUESTO: $12.820.000		
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**
1	GOLD SYS LTDA	$12.800.000

GRUPO No. 18 - PLUMSAIL		
PRESUPUESTO: $23.428.125		
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**
1	GOLD SYS LTDA	$23.428.000

NOVENA: Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** "Realizar la renovación del licenciamiento, suscripciones, soporte técnico y servicios conexos para la Superintendencia de Industria y Comercio" **GRUPO No. 13 – ADOBE / GRUPO No. 15 – AUTOCAD / GRUPO No. 18 - PLUMSAIL. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga de conformidad con la oferta y con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos 2M - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – LICENCIAS DE ADOBE / 2O - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – LICENCIAS DE DISEÑO / 2R - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – LICENCIAS APLICACIONES OFFICE 365 del pliego de condiciones a: **1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3.** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **4.** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, artículo 2.2.4.2.2.28 del Decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5.** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, en los términos

y oportunidades indicadas. **6.** Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7.** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional - SIGI. **8.** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9.** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11.** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, solicitud o demanda y responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta. **13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **14.** Dar respuesta en el término otorgado y de fondo a los requerimientos y comunicaciones elevadas por el supervisor del contrato. **15.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **16.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **17.** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **18.** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **19.** El Proveedor/Contratista se compromete a adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias con el fin de evitar la ocurrencia de hechos o conductas que puedan dar lugar a lo descrito en la Ley 1273 de 2009, así como el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, esto en desarrollo del objeto contractual. La Superintendencia de Industria y Comercio podrá adelantar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el manejo inadecuado de datos e información personales o institucionales. **20.** Los recursos tecnológicos e Información proporcionada por la Superintendencia de Industria y Comercio deben ser usados por el contratista únicamente para los fines contratados por la Entidad, por lo cual, el proveedor/contratista debe implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos de uso no autorizado, robo, uso inadecuado, modificación accidental o no autorizada, revelación, transferencia o destrucción. **21.** En el evento que el contratista sea responsable de facturar electrónicamente, este deberá remitir para el pago de los bienes y/o servicios contratados la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, la cual debe cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 165 de 2023. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con la oferta presentada. **2.** Cumplir con los anexos técnicos del presente contrato, conforme a los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato. **3.** Entregar los bienes contratados y prestar los servicios complementarios en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio o sus centros de datos, principalmente en el centro de datos principal HostDime – Nebula, ubicado en vereda Verganzo, Zona Franca de Tocancipá Int 9, Km 1.5 vía Briceño-Zipaquirá, Tocancipá, Cundinamarca y el Centro de Datos Alterno y Laboratorio Forense ubicados en la carrera 13 No. 27-00 pisos 5 y 6, o en donde se requiera, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato. **4.** Presentar para aprobación de la supervisión del contrato una vez se firme el acta de inicio, un plan de trabajo donde se relacione la forma en la cual se cumplirá el objeto contractual que se debe presentar una semana posterior a la firma del acta de inicio, dentro del cual se incluyan las actividades a realizar, cronograma, responsables, número de personas vinculadas y que se requerirá para la ejecución, y demás consideraciones requeridas para el cumplimiento total del objeto contratado, en los casos que aplique. **5.** Presentar a la supervisión del contrato, aquella(s) opciones, alternativas y recomendaciones que mejor se adecue(n) a

las necesidades de la plataforma tecnológica y permitan un mejor uso y desempeño de configuración disponibles para la plataforma a las que se le renovará el licenciamiento y recomendar a la supervisión del contrato. **6.** Presentar la factura debidamente discriminada por cada componente objeto de cobro, así como los documentos que acrediten los bienes y servicios suministrados. **7.** Documentar e implementar soluciones y mejores prácticas para la ejecución del contrato, previa aprobación de la supervisión. **8.** De ser requerido por la supervisión del contrato, entregar mensualmente, o antes, informes sobre los incidentes que se presenten sobre la puesta en producción de las licencias, recomendaciones y acciones tomadas sobre cada caso. **9.** El contratista con el apoyo del fabricante, cuando se requiera, deberá realizar el afinamiento integral de las configuraciones, reglas y demás funcionalidades sobre las plataformas a las que se les renovaran los servicios de licenciamientos, bajo las buenas prácticas de industria, que le permitan a la Entidad optimizar y mejorar el rendimiento sobre los productos ofertados. **10.** Cumplir con las actividades en los tiempos establecidos y acordados en los planes de trabajo durante la vigencia del contrato. **11.** Proveer, mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato, el personal idóneo y calificado de acuerdo con lo expresado en los anexos técnicos del presente proceso. **12.** El CONTRATISTA deberá conocer, adoptar e implementar los procesos de control de cambios establecidos por la Entidad. **13.** El proceso deberá considerar todos los aspectos que puedan afectar la operación de los servicios misionales o tecnológicos inmersos en el proyecto, sobre la cual el CONTRATISTA tenga responsabilidades o que pueda afectar el cumplimiento de estas. **14.** El proveedor deberá entregar el certificado de titularidad de la(s) licencia(s) y/o suscripciones indicando el enlace de acceso para el uso de esta y las fechas de inicio y fin para su uso. **15.** Al finalizar la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA hará entrega formal al supervisor del contrato o quien este delegue, toda la documentación técnica generada o actualizada de los productos implementados y un informe detallado sobre el estado final del proyecto. Así mismo, entregará todos los procesos, procedimientos instrumentos de gestión y bases de conocimiento que se desarrollen durante toda la ejecución del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** a través del supervisor del Contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. **4.** Proporcionar toda la información que el **CONTRATISTA** requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Poner a disposición del CONTRATISTA, los recursos técnicos que se requieran para cumplir con las actividades contractuales, siempre y cuando, el suministro no sea obligación de este. **6.** Designar el supervisor del contrato que se encargue de ser el enlace entre la SIC y el **CONTRATISTA** para coordinar internamente las actividades del **CONTRATISTA**. **7.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el quince (15) de diciembre de 2024 contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Durante este plazo se realizará la activación del servicio de suscripciones, soporte y garantía con fabricante, teniendo en cuenta el tiempo de activación establecido en el anexo técnico correspondiente. **QUINTA. - VALOR**: El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($132.828.000)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, y discriminados de la siguiente manera para los grupos 13, 15 y 18:

GRUPO No. 13 – ADOBE:

GRUPO No. 13 - ADOBE		
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**
1	GOLD SYS LTDA	**$96.600.000**

GRUPO No. 15 – AUTOCAD:

GRUPO No. 15 - AUTOCAD		
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**
1	GOLD SYS LTDA	**$12.800.000**

GRUPO No. 18 – PLUMSAIL:

GRUPO No. 18 - PLUMSAIL		
No.	**NOMBRE PROPONENTE**	**VALOR OFERTA ECONÓMICA**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2569 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y GOLD SYS LTDA.

1	GOLD SYS LTDA	**$23.428.000**

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Superintendencia de Industria y Comercio, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato para cada uno de los Grupos, así:

No. DE PAGOS	PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR	REQUISITOS PARA EL PAGO
1	El ciento por ciento (100%) del valor del contrato una vez sea efectuada la entrega e instalación del licenciamiento adquirido a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio	- Documento oficial del fabricante que acredite el derecho de uso, vigencia de licenciamiento y/o derecho a soporte y garantía (en los casos que aplique), todo a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio. - Certificado de Ingreso a almacén, cuando se requiera - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor en la plataforma SIIF. - Formato informe de Supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación de pago de Seguridad social y aportes parafiscales. - Informe del contratista indicando la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de lo adquirido en el contrato. - Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. - Formato de Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés, señalando que es para etapa de "Retiro". Cuando se requiera. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar

NOTAS: a) Es importante precisar que la factura y demás documentación pertinente para cada uno de los pagos asociados a la entrega de los bienes, debe tener discriminados los componentes de software y servicios complementarios que hacen parte integral de las suscripciones. Este es requisito indispensable para hacer el ingreso al almacén de la Entidad y conocer los valores unitarios de cada componente para la respectiva facturación y pago. **b)** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **c)** De conformidad con lo indicado en el numeral 6 de la política de pagos establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la fecha máxima de recepción de documentación para constituir cuentas por pagar será 8 días hábiles antes al cierre de cada vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como se discrimina a continuación: Para los **Grupos Nos. 13 y 15** el CDP No. **273324** del 14 de agosto de 2024; y, para el **Grupo No. 18**, el CDP No. **273124** del 14 de agosto de 2024, expedidos por la Directora Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA es Responsable del Impuesto sobre las ventas - IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y**

CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, El CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el **CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **OCTAVA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Cuando para el desarrollo del contrato sea necesario transmitir datos personales, en donde EL CONTRATISTA., reciba instrucciones particulares por parte de la SIC (este último como RESPONSABLE define los medios y las finalidades de las bases de datos), especialmente sobre cómo llevar a cabo operaciones físicas o automatizadas respecto del acceso, recolección, uso, transformación y/o supresión, el proveedor/contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: 1. Dar Tratamiento, a nombre de la SIC, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan; 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales; 3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la Ley 1581 de 2012. El proveedor/contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma; 4. Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener; la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones, a la SIC; 5. Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales; 6. Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la SIC y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos, entre otros; 7. El proveedor/contratista deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; 8. Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento; 9. El proveedor/contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la SIC; 10. Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la SIC; 11. Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato; 12. Atender las indicaciones de la SIC para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos; 13. Colaborar con la SIC en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la SIC; 14. Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; 15. Cumplir con todas las normas internas de la SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad; 16. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos del contrato, los controles internos que utiliza el Proveedor/Contratista (Solo persona Jurídica) para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes; 17. En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente: I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos; II) Naturaleza de los datos; III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a la SIC como Responsable y a la sociedad en general; IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información; V) El tamaño de la organización; VI) los recursos disponibles; VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos; VIII) El Estado de la Técnica; IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información. X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos; 18. Asistir con sus respectivos colaboradores (trabajadores) a dos (2) jornadas de capacitación organizadas por la entidad, sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) para la protección de los datos personales de los usuarios de la entidad; 19. Permitir y recibir auditorías

semestrales por parte de la SIC, con el fin de establecer el cumplimiento de las presentes obligaciones; 20. Devolver a la SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el proveedor/contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes; 21. Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la SIC a el proveedor/contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. EL CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, con comunicación previa de 10 días hábiles. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013. **NOVENA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar y dieciséis(16) meses más	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus modificaciones y dieciséis (16) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
X	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dieciséis (16) meses más.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i)

	Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato		la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, El CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **DECIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La CONTRATANTE podrá declarar mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA SEXTA.- a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el CONTRATANTE podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días

calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la CONTRATANTE podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará a la CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la CONTRATANTE. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Servicios Tecnológicos, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Informática Forense y Seguridad Digital, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin., quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACION VIGENTE", vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRATANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE contra

todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del contrato. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución del presente contrato, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las SIC siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del Core de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidad bajo ninguna circunstancia. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y suscripción del acta de inicio.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Jorge Mario Hernández M. - Abogado Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Zully Edith Ávila Rodríguez – Coordinadora Grupo de Trabajo Contratación
Aprobó: Giselle Johanna Castelblanco Muñoz - Directora Administrativa (E)
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Asesora Grupo Apoyo Secretaría General